CONTRATO DE COMODATO Nº 143 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS.

Entre los suscritos, **CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.670, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, con **N.I.T. 900639630-9**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, creada mediante el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, en su condición de Director General, nombrado mediante Decreto 034 del 16 de enero de 2020, acta de posesión del 27 de enero de 2020, teniendo en cuenta las facultades conferidas en los artículos 2°, 3°, 4°, 14°, 23°, 32° y numerales 3° artículo 11° y numeral 1 artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil y demás disposiciones contractuales vigentes en lo que ha procedimiento de contratación se refiere y quien para efectos de este contrato se denominará el **COMODANTE**, y por la otra parte **MARIA ANGELICA GIL PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 25.112.349 de Salamina, en su condición de Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS con NIT. 810006513-2 asociación cívica, sin ánimo de lucro con personería jurídica No 340 del 14 de junio de 1963 e inscripción de dignatarios reconocida mediante Resolución No. 4051-2 del 15 de diciembre de 2020 expedida por la Gobernación de Caldas, manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan y en su defecto por la normatividad correspondiente al Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D.C. **2)** Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". **3)** Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; **4)** Que la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: *"...1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal"* ***22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad..."***; **5)** Que el numeral 7 artículo 8 del Decreto 350 de 2013, a la Dirección Nacional de Bomberos le fue asignada como función la de (...) "... 7. Impartir las directrices para el acompañamiento a los cuerpos de bomberos en formulación de proyectos a presentar a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en la ejecución de los planes de acción y de mejoramiento, 17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos, 18. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos, 19. Ordenar el Gasto del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, y 20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos, **6)** Que dada la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determinaron las funciones de sus dependencias, entre las cuales a la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil le corresponde el acompañamiento y asesoría a los cuerpos de bomberos en la formulación y presentación de proyectos de financiación y cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de

Av. Calle 26 Nº69 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 5557926 Ext.: 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel.: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

Bomberos; mientras, que a la Subdirección Administrativa y Financiera le son atribuibles las funciones de: *asistencia al Director General en la administración del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil, de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos, * asistencia al Director General en la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional, * Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico e informativo, servicios administrativos y gestión documental, y *efectuar los pagos de las obligaciones de la Dirección de conformidad con la Ley, entre otras, **7)** Que seguidamente, el artículo 34 de la citada Ley 1575 de 2012, crea el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos, por lo tanto, dichos recursos serán distribuidos a nivel de los cuerpos de bomberos de acuerdo a los proyectos aprobados por la Junta Nacional, atendiendo a su viabilidad técnica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades Bomberiles, e infraestructura física y *equipamiento,* **8)** Que a su vez, el citado artículo ha sido reglamentado por el Decreto 527 de 2013 cuyo tenor literal expresa igual connotación pero con un componente adicional de viabilidad jurídica en los proyectos presentados por los cuerpos de bomberos y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, **9)** Que las decisiones que recaigan sobre los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, serán aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos siendo ésta la encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo, **10)** Que dadas las circunstancias y con el fin de brindar una prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, y dada la necesidad que tiene el país se asignaran los elementos que se requieran con el fin de atender emergencias. **11)** Que para la efectiva prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es necesario que los cuerpos de bomberos voluntarios del país cuenten con herramientas que contribuyan a la efectiva protección de la vida y la preservación de los bienes de los habitantes de los municipios del territorio nacional, realizando labores de extracción vehicular, rescates en todas las modalidades, evacuación de personas en caso de desastres naturales, incendios estructurales y forestales, entre otras, por lo que se considera necesario y viable la suscripción de contratos de comodato con los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales del país. **12)** Que teniendo en cuenta estos antecedentes la Junta Nacional de Bomberos generó una **ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO NACIONAL** a los Cuerpos de Bomberos con la entrega de vehículos operativos para ejecutar actividades para ejecutar actividades de inspección, vigilancia y control en el marco del proyecto de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del País , que permitan el fortalecimiento estratégico capaz de generar una respuesta oportuna frente a los incidentes de orden Bomberil, que proporcione los niveles óptimos de respuesta eficiente en emergencias y desastres, toda vez, la falta de elementos y equipos especializados se constituyen en el más grande de los obstáculos presentes para una eficaz reacción por parte de los Cuerpos de Bomberos. **13)** Que con el fin de continuar con el fortalecimiento y dar cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento Nacional es necesario contar con vehículos que complementen las actividades y que mejoren su capacidad de efectividad y tiempos de uso, , mejorando sus capacidades en prevención y atención, que permitan el fortalecimiento estratégico capaz de generar una respuesta oportuna frente a los incidentes de orden Bomberil, que proporcione los niveles óptimos de respuesta eficiente en emergencias y desastres, toda vez, la falta de elementos y vehículos especializados se constituyen en el más grande de los obstáculos presentes para una eficaz reacción por parte de los Cuerpos de Bomberos. **14)** Que en virtud de lo antes expuesto en sesión Acta 001 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Bomberos, expuso a la Junta Nacional

Av. Calle 26 N°69 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 6557926 Ext.: 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel.: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

de Bomberos, las necesidades de fortalecimiento y equipamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los proyectos presentados por éstos, y de conformidad con las funciones establecidas por el artículo 9° de la Ley 1575 de 2013; la Junta Nacional de Bomberos para la efectiva atención de emergencias de orden Bomberil y la prestación de los servicios de apoyo en los caso que se requiera, ***aprobó la inversión de recursos para la compra de vehículos, herramientas, Equipos y Accesorios Especializados para la atención de emergencias.*** **15)** Que se celebró el Contrato de Compraventa Nº 202 de 2021 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS y **UNION TEMPORAL "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS GRUPO N 1 - Maquinas Cisternas.",** por un valor total **CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (14.099.970.000,00.)** y valor unitario de cada CAMION CISTERNA es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($469.999.000). 16)** Que para atender la necesidad descrita se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano "**COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**" que en su tenor literal establece (...) "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. **17)** Que el contrato de comodato es un contrato esencialmente gratuito que tiene como finalidad exclusiva el beneficio del contratante a quien se permite el uso (comodatario), sin contraprestación ninguna a cargo de éste y a favor de la otra parte (comodante). **18)** Que en razón de la gratuidad el contrato de comodato es uno de los llamados intuito personas, es decir de aquellos que se celebran en consideración a la persona con quien se concluye y que para cada caso específico corresponde a los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales del país beneficiarios de los proyectos de inversión. **19)** Que, una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, acordamos celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al estatuto de contratación de la administración pública, así como por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL COMODANTE ENTREGA A EL COMODATARIO Y ÉSTE RECIBE, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, NUMERO DE MOTOR 4HK10KT843 NUMERO DE VIN 9GDN1R756PB000914 PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN ATENCION DE EMERGENCIAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS).: El bien anteriormente descrito deberá permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede donde funcione el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salamina- Caldas o a nivel nacional únicamente para la atención de emergencias previa autorización del COMODANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. FINES DEL COMODATO: El COMODATARIO** podrá utilizar el bien objeto de éste contrato única y exclusivamente para los siguientes fines: **1.** Para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **2.** Para contribuir a la efectiva protección de la vida y la preservación de los bienes de los habitantes fauna y flora de los municipios del territorio nacional con el fin de intervenir en labores de control de incendios y rescate de víctimas, realizando labores de extracción vehicular, rescates en todas las modalidades, evacuación de personas en caso de desastres naturales, incendios estructurales y forestales. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALAMINA-CALDAS: El COMODATARIO** se obliga para con EL COMODANTE a: se obliga para con EL COMODANTE a: **1.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responder hasta de la culpa levísima. **2.** Cuidar y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar de EL COMODANTE ENTREGA A EL COMODATARIO Y ÉSTE RECIBE, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN

Av. Calle 26 N°69 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 16
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 5557926 Ext.: 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel.: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, NUMERO DE MOTOR 4HK10KT843 NUMERO DE VIN 9GDN1R756PB000914 PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN ATENCION DE EMERGENCIAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS, recibido en comodato, únicamente con el proveedor de los bienes autorizado y quien goza de la exclusividad para hacerlo, en este caso corresponde a la empresa UNION TEMPORAL "INCOLDEXT"-DOTAEQUIPOS-DNBC. **3.** Restituir el bien dado en comodato la EL COMODANTE ENTREGA A EL COMODATARIO Y ÉSTE RECIBE, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, NUMERO DE MOTOR 4HK10KT843 NUMERO DE VIN 9GDN1R756PB000914 PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN ATENCION DE EMERGENCIAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS única y exclusivamente para los fines que fueron establecidos y destinados. **5.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Destinar o adecuar un área exclusiva para la conservación del CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, con el fin de protegerlo ante las inclemencias del clima o afectaciones del orden público. **7.** Las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE** se obliga para con el COMODATARIO a: **1.** Entregar la CAMIÓN MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO al cuerpo de bomberos beneficiado acorde con la descripción de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 1, a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de comodato. **2.** Amparar los bienes objeto del presente contrato de comodato con una póliza de seguros que cubra los bienes todos según corresponda. **3.** A la entrega de los equipos capacitar a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Mesa de los Salamina-Caldas sobre el uso, manejo y cuidado de los bienes dados en comodato, quienes deberán ser multiplicadores de la capacitación recibida con los demás miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salamina Caldas- Santander, de lo cual se deberá dejar constancia. **4.** Requerir la entrega del bien dado en comodato CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación. **5.** Hacer seguimiento, a través del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los fines del comodato y del estado de los bienes. **6.** En caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata del bien, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo. **7.** Las demás obligaciones del comodante derivadas de las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO**: El COMODATARIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉXTA. - GRATUIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del comodante, y por ello el Cuerpo de Bomberos Voluntarios Salamina-Caldas, no contrae obligación alguna de pago por el uso de la CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VALOR DEL BIEN DADO EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS:** Acuerdan las partes estimar el valor de los bienes dados en comodato del CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($469.999.000).**, suma que deberá pagar el

Av. Calle 26 N°69 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 5557926 Ext.: 201 - 205
E-mail: atenciondudadano@dnbc.gov.co
Cel.: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de quien sea designado por el Director Nacional de Bomberos, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo y por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Salamina Caldas, por quien sea designado por el Representante legal, **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE DURACIÓN**: El plazo de duración del contrato de comodato será de un año (01) años o hasta la solicitud de restitución del bien por parte del comodante lo que primero suceda.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La descripción de las condiciones en la cláusula de duración no significa la estipulación de un término indefinido dado que los bienes se adquirieron con recursos del Fondo Nacional de Bomberos para el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país y para la prestación del servicio público esencial bomberil.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El comodatario deberá informar durante la ejecución del contrato el estado del bien al supervisor del contrato designado por la DNBC a efectos de determinar su deterioro.. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO no podrá emplear el bien dado en comodato sino en el uso convenido en la cláusula tercera del presente contrato, tal y como lo dispone el artículo 2202 y subsiguientes del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL COMODANTE:** El COMODANTE conserva sobre los bienes objeto del comodato todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN DADO EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALAMINA CALDAS**: CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, NUMERO DE MOTOR 4HK10KT843 NUMERO DE VIN 9GDN1R756PB000914" dado en comodato se entregará al COMODATARIO a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de comodato en la ciudad de Bogotá D.C, y la restitución por el COMODATARIO al COMODANTE al vencimiento del plazo establecido en la cláusula décima del presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Podrá exigirse la restitución del bien dado en comodato antes del tiempo estipulado para el efecto en los siguientes casos: **1.** Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del bien dado en comodato. **2.** Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha dado en préstamo de uso el bien objeto del comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato de comodato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El COMODATARIO afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A)** Al COMODATARIO: sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Salamina- Caldas. **B)** El COMODANTE: Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 4 Piso 15- Bogotá D.C., **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del

Av. Calle 26 Nº 69 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 5557926 Ext.: 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel.: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

plazo de duración del comodato, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento: a. certificado de antecedes judiciales del representante legal del cuerpo de bomberos, b. Impresión de reporte antecedente fiscales ante la Contraloría General de la Nación del representante legal del cuerpo de bomberos, c. Impresión de reporte de antecedes disciplinarios Procuraduría del representante legal del cuerpo de bomberos, d. El acto de constitución y representación legal del cuerpo de bomberos, e. Copia del R.U.T. del cuerpo de bomberos, f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Cuerpo de bomberos, g. Fichas técnicas, h. Demás documentos que se requieran para la suscripción del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato de comodato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

POR EL COMODANTE,

CT. CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO
Director
Dirección Nacional de Bomberos

POR EL COMODATARIO,

MARIA ANGELICA GIL PINEDA
Representante Legal y Comandante de Salamina.

Elaboró: Ana Milena Cedeño Avilés.- Abogado-Contratista- DNBC
Revisó: Álvaro Pérez Garcés - Abogada GGC

ACTA DE ENTREGA E INICIO DEL CONTRATO DE COMODATO Nº 143 de 2022 SUSCRITO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALAMINA-CALDAS

En la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2022 ante el suscrito Director General de la Dirección Nacional De Bomberos en calidad de **COMODANTE**, se presentó el el señor **MARIA ANGELICA GIL PINEDA**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de **COMODATARIO**, con el objeto de llevar a cabo la entrega de una EL COMODANTE ENTREGA A EL COMODATARIO Y ÉSTE RECIBE, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926 CARROCERIA BOMBERO, NUMERO DE MOTOR 4HK10KT843 NUMERO DE VIN 9GDN1R756PB000914 PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN ATENCION DE EMERGENCIAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS., y dar inicio al contrato de comodato Nº 143 de 2022.

El COMODATARIO hace constar que: recibe a satisfacción y en buen estado de funcionamiento de **UN CAMION MARCA CHEVROLET LINEA NQR MODELO 2023, CLASE DE VEHICULO, OFICIALES ESPECIALES, COLOR ROJO, PLACA LJR926** dada en comodato de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo del contrato de comodato. Declara haber recibido el bien correspondiente,", el cual hace parte integral de esta acta.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

POR EL COMODANTE,

CT.CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO
Dirección Nacional de Bomberos

POR EL COMODATARIO,

MARIA ANGELICA GIL PINEDA
Representante Legal y Comandante de Salamina

Elaboró: Ana Milena Cedeño Avilés.- Abogada-Contratista- DNBC
Revisó: Alvaro Perez Garces- Abogado GGC